

202141480300006964

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202141480300006964**

Fecha: **2021-09-07**

TRD: **4148.030.22.2.1020.000696**

Rad. Padre: **202141480300006964**

CIRCULAR No 4148.030.22.2.1020.000696

Para: Público interesado en la Convocatoria LEP 2021.

Asunto: Publicación del resultado de las propuestas presentadas por las entidades inscritas a la convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en la Línea de Compra 2021.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, informa que, en cumplimiento al cronograma de la Convocatoria Pública de Compra de infraestructura cultural con recursos de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas, se procede a publicar el resultado obtenido como producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador de las propuestas publicadas en la circular 4148.030.22.2.1020.000648 del 17 de agosto de 2021, el cual se muestra a continuación.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	Habilitado
FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFINITO	Rechazado
FUNDACIÓN ESPACIO T	Rechazado
FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE MÚSICA Y ARTE TIERRA MESTIZA	Rechazado

Verificar documento anexo donde se encuentran las observaciones para cada una de las propuestas.



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
Secretario de Cultura

Proyectó y elaboró: Jennyth. Castillo- Contratista Secretaría de Cultura

Revisó: Maritza González - Contratista Secretaría de Cultura

Sebastián Miranda - Contratista Secretaría de Cultura

Aprobó: Luisa Lozano - Contratista Secretaría de Cultura

Diana Marcela Ledesma- Subsecretaria de artes, creación y promoción cultural

Valentina Vargas Torres - Contratista Secretaría de Cultura



Observaciones por medio del cual se justifica, el rechazo de las propuestas presentadas a la convocatoria pública de Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en la Línea de Compra 2021.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	OBSERVACIONES QUE JUSTIFICAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA
FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLECTIVO TEATRAL INFINITO	<p>COMPONENTE JURÍDICO</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, se evidencio que estos se entregaron de manera incompleta, por tal razón se otorgó un plazo para que subsanaran su propuesta donde se solicitó los siguientes documentos el día 24 de agosto del 2021:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Declaración bajo gravedad de juramento donde se certifique que se encuentra en paz y salvo con el pago y contribución parafiscal cultura.2. Contrato de arrendamiento y documentos que acrediten el pago de los cánones, firmado por el propietario.3. Certificado de existencia representación legal de FRENO PARTES DE OCCIDENTE. Donde conste quién es el Representante legal de esta sociedad. <p>El día 2 de septiembre de 2021, la entidad radicó los documentos de subsanación donde se concluye que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No aportaron contrato de arrendamiento y documentos que soporten el pago de los cánones.2. Frente a l certificado de existencia y representación legal solicitado, aportaron fue el certificado de matrícula de establecimiento de comercio, donde no se logra evidenciar quién es el representante legal <p>De acuerdo a lo anterior, se concluye que, desde el componente JURÍDICO, NO se habilita la propuesta toda vez que no se presentaron los documentos conforme a la solicitud de la convocatoria y solicitud de subsanación.</p> <p>COMPONENTE TÉCNICO:</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, se evidencio que estos se entregaron de manera incompleta, por tal razón se otorgó un plazo para que subsanara su propuesta donde se solicitó los siguientes documentos el día 24 de agosto del 2021:</p>



	<ol style="list-style-type: none">1. Aportar licencia de urbanismo en modalidad de reconociendo, RETIE, plan de contingencia y seguridad avalada por un profesional en salud y seguridad en el trabajo.2. Aportar paz y salvo de pago de impuesto predial y valorización. <p>De acuerdo a lo anterior, la organización aporta radicación al trámite de licencia, por lo cual el comité técnico evaluador, realizó visita y solicitó el acta de observaciones a la curaduría urbana No. 3, donde se encuentra en trámite la licencia solicitada por el dueño del predio, donde se evidencia que las observaciones son de fondo, que implica modificación a la estructura de la edificación existente.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, es importante tener presente que en cumplimiento de la Ley 1493 del 2011 y Decreto 639 del 2021 donde en su parágrafo 1, establece que, para la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos, deberá cumplir con la normatividad urbanística vigente. Hecho que no cumple la edificación que se pretende adquirir con la solicitud de apoyo de compra por parte de la organización, por no tener la licencia urbanística.</p> <p>Por tanto, desde el componente técnico, NO se habilita.</p> <p>De acuerdo a los argumentos jurídicos, y técnicos, la propuesta presentada por la organización queda rechazada.</p>
FUNDACIÓN ESPACIO T	<p>COMPONENTE FINANCIERO.</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, se concluye que en el anexo N°2, en la parte del presupuesto detallado NO se tuvo en cuenta el lineamiento que se menciona en la convocatoria: " A cada organización ganadora se le otorgarán recursos hasta el 90% del valor del avalúo comercial del predio" página 15, punto 2.3 de la convocatoria de LEP.</p> <p>El avalúo comercial del Inmueble fue de \$534.441.538 pesos, el valor máximo de financiación era 480.000.000 pesos.</p> <p>El valor de compraventa es \$565.000.000 pesos, y sobre este valor NO se podía determinar el porcentaje mencionado.</p> <p>COMPONENTE TÉCNICO:</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, estos no aportan licencia urbanística de reconocimiento.</p>



	<p>Por lo anterior, es importante tener presente que en cumplimiento de la Ley 1493 del 2011 y Decreto 639 del 2021 donde en su parágrafo 1, establece que, para la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos, deberá cumplir con la normatividad urbanística vigente. Hecho que no cumple la edificación que se pretende adquirir con la solicitud de apoyo de compra por parte de la organización, por no tener la licencia urbanística.</p> <p>De acuerdo a los argumentos financieros y técnicos, la propuesta presentada queda rechazada.</p>
<p>FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE MÚSICA Y ARTE TIERRA MESTIZA</p>	<p>COMPONENTE JURÍDICO.</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, se encuentra que en el Certificado de tradición expedido el 19 de julio de 2021, Número de matrícula 370317697, el inmueble se encuentra a nombre de Gloria del Socorro Perea Figueroa, adquirido a través de derechos herenciales; que el predio se encuentra con Hipoteca abierta a favor de Cristina Villada Arias.</p> <p>Dentro de su propuesta, solicita apoyo en el pago del crédito hipotecario, al aportar promesa de pago de hipoteca, entre la dueña del inmueble Gloria del Socorro Perea Figueroa y la señora Cristina Villada por valor de \$245.807.000.</p> <p>Es importante manifestar, que la señora Gloria del Socorro Perea Figueroa, es la representante legal de la FUNDACIÓN TIERRA MESTIZA.</p> <p>De acuerdo al Decreto 639 de 2021, que modificó el artículo. 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, se establece, que la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, es para la adecuación, remodelación y compra de bienes inmuebles destinados para los espectáculos públicos culturales y circulación y producción.</p> <p>Por lo tanto, la figura del pago de hipoteca, no se encuentra contemplada en dicha ley, razón por la cual no puede ser beneficiaria de este apoyo.</p> <p>COMPONENTE FINANCIERO:</p> <p>Que una vez revisado, el anexo N°2, en la parte del presupuesto detallado NO se tuvo en cuenta el lineamiento que se menciona en la convocatoria: " A cada organización ganadora se le otorgarán</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

	<p>recursos hasta el 90% del valor del avalúo comercial del predio" página 15, punto 2.3 de la convocatoria de LEP.</p> <p>El avalúo comercial del Inmueble fue de \$395.723.204 pesos, el valor máximo de financiación era 356.150.884 pesos.</p> <p>El valor de solicitud de apoyo para pago de crédito es \$480.000.000 pesos, y sobre este valor NO se podía determinar el porcentaje mencionado.</p> <p>COMPONENTE TÉCNICO:</p> <p>Que, una vez revisado los documentos aportados por la organización, estos no aportan licencia urbanística de reconocimiento.</p> <p>Por lo anterior, es importante tener presente que en cumplimiento de la Ley 1493 del 2011 y Decreto 639 del 2021 donde en su párrafo 1, establece que, para la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos, deberá cumplir con la normatividad urbanística vigente. Hecho que no cumple la edificación que se pretende adquirir con la solicitud de apoyo de compra por parte de la organización, por no tener la licencia urbanística.</p> <p>De acuerdo a los argumentos jurídicos, financieros y técnicos, la propuesta presentada queda rechazada.</p>
--	---

Para constancia de lo anterior, se firma a los 7 días del mes de septiembre del 2021 por los integrantes del equipo asesor evaluador.

Firmas (responsables)

Careline de los Ángeles Botache Molina

Jessika Faisully Trujillo Zuluaga



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Liza Fernanda Valencia Agudelo

Luis Edulfo Medina Nieva
Ku

Catalina Bastidas Burbano

Leónidas Tascón González

Gerardo Restrepo Bravo

Karen Melissa Álvarez Oliveros